Alcaldía de Caldas Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 1319 DE 2022

29 DIC 2022

***Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de subasta inversa electrónica No* SA-1139-2022**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal de delegación para contratar N.º 045 del 03 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal el pasado 20 de diciembre de 2022, publicó en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública, www.contratos.gov.co, SECOP II, los estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el contrato para contratar la *Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Caldas (Antioquia)".*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)."* Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada *"... corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.

Que, de acuerdo a las condiciones técnicas, logísticas, financieras y tributarias definidas por el Municipio de Caldas (Antioquia), el valor estimado del presente proceso contractual es de: **Doscientos ochenta y cuatro millones cincuenta y tres mil pesos ($284.053.000), exento de IVA**, conforme al numeral 2° del artículo 476 del decreto 624 de 1989. aprobado por aprobado por acuerdo No 007 del 21 de noviembre de 2022. Certificado de vigencia futura del 07 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de caldas

Expedido por el secretario de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será **cuatro (4) meses** lo que corresponde a ochenta y tres (83) días calendario escolar contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual para la se pueden consultar en la plataforma SECOP II.

Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (05) días hábiles, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa.

Que dentro del término establecido en el cronograma NO se recibieron solicitudes para que el proceso de la referencia sea limitado a Mipymes, según el decreto 1082 de 2015. De acuerdo a la ley de emprendimiento Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas, y de acuerdo a lo determinado en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas dentro del proceso de Selección de Selección Abreviada por subasta inversa.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, la entidad emitirá un acto administrativo que ordene la apertura del proceso contractual.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la apertura para el día 29 de diciembre de 2022 el proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No SA-1139-2022, cuyo objeto contractual consiste en la *Prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas rurales y urbanas del municipio de Caldas (Antioquia)".*

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA los proponentes deberán tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del cual hace parte el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. ESTABLECER el comité Asesor y evaluador del proceso, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS (Rol Jurídico)
- OSCAR RÍOS MARULANDA (Rol Técnico y financiero)

ARTÍCULO 4. LIMITACIÓN A MYPIME atendiendo que dentro del limite establecido en el cronograma del proceso, la entidad no recibió solicitudes, el presente proceso NO será militado a Mipymes.

ARTICULO 5. CONVOCAR a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; para tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso en particular, en calidad de veedor, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y/o Alcaldía Municipal de Caldas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 29 de diciembre de 2022. 29 DIC 2022

MONICA MARIA BOLIVAR LEAL
Secretaria de Educación

Proyectó:	Revisó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada - Contratista	**Jonathan Giraldo González** Secretario General

1319
29 DIC 2022